

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE AUTORIZA RENOVAR POR SEGUNDA OCASIÓN ENCARGOS DE DESPACHO EN PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

1. SOLICITUD PARA AUTORIZAR DE LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO. El veintisiete de febrero, mediante oficios 2285, 2286 y 2287 suscritos por el secretario ejecutivo de este Instituto se enviaron a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, los expedientes y la solicitud de autorización para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Instituto, mediante el encargo de despacho, durante el periodo del dieciséis de marzo al quince de septiembre, a las siguientes personas:

Núm.	Nombre	Encargo de despacho
1	Eduardo Robles Aldana	Técnico de Educación Cívica
2	Ofelia Carolina Zárate Llamas	Técnica de Educación Cívica
3	Jonathan Alejandro López Serrato	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
4	Noé Gustavo Carreón Luna	Coordinador de Educación Cívica

2. PROCEDENCIA PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS MEDIANTE LA FIGURA DE ENCARGO DE DESPACHO. El once de marzo, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional envió el oficio número INE/EDDID/0195/2021, mediante el cual comunica a este Instituto el cumplimiento de los requisitos de viabilidad normativa para la ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el encargo de despacho y la procedencia de las designaciones para que las personas propuestas ocupen las plazas vacantes.

3. EXPEDICIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS A LAS PERSONAS AUTORIZADAS COMO ENCARGADAS DE DESPACHO. El dieciséis de marzo, la Secretaría Ejecutiva expidió los nombramientos correspondientes a las personas propuestas como encargadas de despacho de las plazas vacantes, por seis meses a partir del dieciséis de marzo y hasta el quince de septiembre de dos mil veintiuno.

4. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL

ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. El diecinueve de marzo, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/JGE51/2021 por el que se aprobaron los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos).

5. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE ENCARGO DE DESPACHO. El uno de septiembre, mediante memorándum número 219/2021, la Secretaría Ejecutiva hizo llegar al Órgano de Enlace de este Instituto, las solicitudes de las titulares de las áreas de educación cívica y de prerrogativas, para renovar el encargo de despacho a las personas mencionadas en el antecedente 1, por un periodo de seis meses, contados a partir del dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno y hasta el quince de marzo de dos mil veintidós.

6. APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO EN PLAZAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. El trece de septiembre, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC-ACG-317/2021, mediante el cual autorizó renovar por primera vez el encargo de despacho en las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional con adscripción a este Instituto.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

7. SOLICITUD PARA RENOVAR ENCARGOS DE DESPACHO. El 04 de marzo de 2022, mediante memorándum 018/2022, la Secretaría Ejecutiva hizo llegar al Órgano de Enlace, la solicitud del encargado de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica, para renovar el encargo de despacho a las personas siguientes:

Núm.	Nombre	Encargo de despacho
1	Eduardo Robles Aldana	Técnico de Educación Cívica
2	Ofelia Carolina Zárate Llamas	Técnica de Educación Cívica
3	Noé Gustavo Carreón Luna	Coordinador de Educación Cívica

La renovación solicitada, es por un periodo de seis meses, contado a partir del 16 de marzo de 2022 y hasta el 15 de septiembre de 2022.

8. SOLICITUD PARA RENOVAR ENCARGO DE DESPACHO. El 07 de marzo de 2022, mediante memorándum 019/2022, la Secretaría Ejecutiva hizo llegar al Órgano

de Enlace, la solicitud de la encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, para renovar el encargo de despacho a la persona siguiente:

Núm.	Nombre	Encargo de despacho
1	Jonathan Alejandro López Serrato	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos

La renovación solicitada, es por un periodo de seis meses, contado a partir del 16 de marzo de 2022 y hasta el 15 de septiembre de 2022.

9. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO. El ocho de marzo, fue aprobado en sesión extraordinaria: *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR EL QUE SE TIENE AL ÓRGANO DE ENLACE COMUNICANDO LA SOLICITUD PARA RENOVAR ENCARGOS DE DESPACHO EN PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITAS AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO; Y SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL, AUTORIZAR SU RENOVIACIÓN POR SEGUNDA OCASIÓN”.*

10. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO. El nueve de marzo, fue aprobado en sesión extraordinaria: *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR EL QUE SE TIENE AL ÓRGANO DE ENLACE COMUNICANDO LA SOLICITUD PARA RENOVAR ENCARGO DE DESPACHO EN PLAZA VACANTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO; Y SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL, AUTORIZAR SU RENOVIACIÓN POR SEGUNDA OCASIÓN”.*

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito

electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, corresponde al órgano superior de dirección aprobar la autorización para renovar encargos de despacho en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, de conformidad con lo previsto en el artículo 392 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y artículo 22 de los Lineamientos.

III. DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. Que para el correcto desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional, que se rigen por el Estatuto aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los mismos, y el cual tiene dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los organismos públicos locales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, Base V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, Base IV, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 204 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Que el artículo 392, segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa a la letra dice:

“...La persona titular la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección...”

V. DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO ENCARGADAS DE DESPACHO. Que tal como lo prevén los artículos 19 y 20 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional en el sistema de los organismos públicos locales electorales, las personas designadas como encargadas de despacho:

1. Serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas.
2. Deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

Las personas a quienes se les designe un encargo de despacho recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

VI. DE LA RENOVACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales.

VII. DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. Que las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral local, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, ello de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 31 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

VIII. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO. Con base en lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Interior de este organismo electoral,

la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto tiene las atribuciones siguientes:

“Artículo 49.

1. La Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, conforme a las disposiciones del Estatuto y los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.”

IX. DE LOS ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO. Que tal y como se desprende de los antecedentes 9 y 10 de este acuerdo, en sesiones extraordinarias de fecha ocho y nueve de marzo del año en curso, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto aprobó proponer al Consejo General que se autorice renovar por segunda ocasión los encargos de despacho de cuatro plazas vacantes del servicio profesional electoral nacional, adscritas al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.

La Comisión consideró necesario proponer al Consejo General renovar por segunda ocasión, los encargos de despacho de los ciudadanos Noé Gustavo Carreón Luna, como Coordinador de Educación Cívica; Eduardo Robles Aldana y Ofelia Carolina Zarate Llamas, como Técnico y Técnica de Educación Cívica, y Jonathan Alejandro López Serrato, como Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente.

Asimismo, se estableció que la Secretaría Ejecutiva debería notificar por oficio a las personas mencionadas, la renovación de sus nombramientos como encargados de despacho de las plazas vacantes; encargo que tendrá una vigencia de seis meses, a partir del 16 de marzo de 2022 y hasta el 15 de septiembre de 2022, lo anterior de conformidad con los resolutivos de los dictámenes referidos que se ANEXAN al presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza renovar por segunda vez, el encargo de despacho de los ciudadanos Noé Gustavo Carreón Luna, como coordinador de Educación Cívica; Eduardo Robles Aldana y Ofelia Carolina Zarate Llamas, como técnico y técnica de Educación Cívica; y Jonathan Alejandro López Serrato, Técnico de

Prerrogativas y Partidos Políticos respectivamente; a partir del día dieciséis de marzo y hasta el día quince de septiembre de dos mil veintidós, en términos del considerando IX de este acuerdo y de los anexos que forman parte integral del mismo.

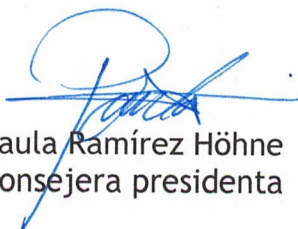
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que emita los nombramientos correspondientes y los oficios de adscripción respectivos, en términos del considerando IX de este acuerdo.

TERCERO. Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los ciudadanos Noé Gustavo Carreón Luna, Eduardo Robles Aldana, Ofelia Carolina Zarate Llamas y Jonathan Alejandro López Serrato.

QUINTO. Publíquese en la página oficial de internet de este Instituto.

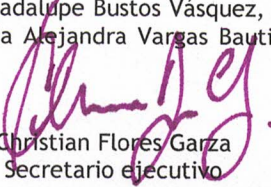
Guadalajara, Jalisco; a 10 de marzo de 2022.


Paula Ramírez Höhne
Consejera presidenta


Christian Flores Garza
Secretario ejecutivo

CMT	TETC
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el diez de marzo de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.


Christian Flores Garza
Secretario ejecutivo

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR EL QUE SE TIENE AL ÓRGANO DE ENLACE COMUNICANDO LA SOLICITUD PARA RENOVAR ENCARGOS DE DESPACHO EN PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITAS AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO; Y SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL, AUTORIZAR SU RENOVACIÓN POR SEGUNDA OCASIÓN.

ANTECEDENTES

1. **Creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 06 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo IEPC-ACG-030/2014¹, aprobó la creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de carácter temporal.

2. **Carácter permanente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 30 de junio de 2016, en sesión ordinaria, el Consejo General de este organismo electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-031/2016², en el que se declararon concluidos los trabajos de la Comisión Temporal de Servicio Profesional Electoral, habiéndose aprobado su desintegración y, la creación e integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, con funciones a partir de la fecha de aprobación del acuerdo citado.

¹ El acuerdo se publicó el sábado 11 de octubre de 2014, en el periódico oficial "EL Estado de Jalisco", y su contenido puede consultarse en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-11-14-ii.pdf>

² El acuerdo se publicó el sábado 9 de julio de 2016, en el periódico oficial "EL Estado de Jalisco", y su contenido puede consultarse en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-09-16-iv.pdf>

3. Propuesta de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El 3 de julio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/JGE81/2020³, por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General del INE, el proyecto de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del Servicio).

4. Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, emitió el acuerdo INE/CG162/2020⁴, mediante el cual se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio⁵.

5. Integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional. El 08 de octubre de 2020, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2020⁶, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose designado a las consejeras electorales Brenda Judith Serafín Morfín, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González, como integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, fungiendo esta última como presidenta de la Comisión.

³ El acuerdo y su contenido pueden ser consultados en el enlace siguiente:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114187/JGEx202007-03-ap-3-10.pdf>

⁴ El acuerdo y su contenido pueden ser consultados en el enlace siguiente:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10.pdf>

⁵ El contenido del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, puede ser consultado en el enlace siguiente:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10-E.pdf>

⁶ El acuerdo fue publicado el 10 de octubre de 2020, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-10-20-x.pdf>

6. Solicitud para autorizar de la designación de encargos de despacho. El 27 de febrero de 2021, mediante los oficios 2285, 2286 y 2287 suscritos por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se enviaron a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, los expedientes y la solicitud de autorización para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Instituto, mediante el encargo de despacho, durante el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2021, a las siguientes personas:

Núm.	Nombre	Encargo de despacho
1	Eduardo Robles Aldana	Técnico de Educación Cívica
2	Ofelia Carolina Zárate Llamas	Técnica de Educación Cívica
3	Jonathan Alejandro López Serrato	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
4	Noé Gustavo Carreón Luna	Coordinador de Educación Cívica

7. Oficio de procedencia para ocupar cargos y puestos mediante la figura de encargo de despacho. El 11 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió el oficio número INE/EDDID/0195/2021, mediante el cual comunica a este instituto el cumplimiento de los requisitos de viabilidad normativa para la ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el encargo de despacho y, la procedencia de las designaciones para que las personas propuestas ocupen las plazas vacantes.

8. Expedición de los nombramientos a las personas autorizadas como encargadas de despacho. El 16 de marzo de 2021, la Secretaría Ejecutiva, expidió los nombramientos correspondientes a las personas propuestas como encargadas de despacho de las plazas vacantes, por seis meses, a partir del 16 de marzo y hasta el 15 de septiembre de 2021.

9. Aprobación de los Lineamientos. El 19 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/JGE51/2021⁷ por el que se aprobaron los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En el artículo **Primero** transitorio de los lineamientos en cita, se establece que los mismos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

10. Solicitud de renovación de encargo de despacho. El 1 de septiembre de 2021, mediante memorando número 219/2021, la Secretaría Ejecutiva hizo llegar al Órgano de Enlace de este instituto, las solicitudes de las titulares de las áreas de educación cívica y de prerrogativas, para renovar, por primera vez el encargo de despacho a las personas mencionadas en el antecedente **6**, por un periodo de seis meses, contados a partir del 16 de septiembre de 2021 y hasta el 15 de marzo de 2022.

⁷ El acuerdo y su contenido pueden ser consultados en el enlace siguiente:
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118274/JGEx202103-19-ap-2-3.pdf>

11. Conocimiento de la comisión de la solicitud de renovación de encargos de despacho. El 3 de septiembre de 2021, el titular del Órgano de Enlace, mediante memorando 170/2021, hizo llegar a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, el comunicado descrito en el punto anterior, junto con las solicitudes de las titulares de las áreas referidas para renovar, por primera vez el encargo de despacho a las personas siguientes: Eduardo Robles Aldana, Ofelia Carolina Zarate Llamas, Noé Gustavo Carreón Luna y Jonathan Alejandro López Serrato.

12. Acuerdo de la comisión que propone al Consejo General autorizar la renovación de encargos de despacho. El 6 de septiembre de 2021, en su sexta sesión ordinaria, esta comisión emitió acuerdo en el que propuso al Consejo General, aprobar la autorización para renovar, por primera vez encargos de despacho en las plazas vacantes y a las personas referidas en el antecedente 6.

13. Autorización del Consejo General para renovar, por primera vez los encargos de despacho. El 13 de septiembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC-ACG-317/2021⁸, mediante el cual autorizó renovar el encargo de despacho en las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional con adscripción a este instituto electoral.

14. Acuerdo mediante el cual se designa al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación. El 25 de enero de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/2022⁹, mediante el cual se

⁸ El acuerdo se publicó el jueves 16 de septiembre de 2021 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y su contenido pueden ser consultado en el enlace siguiente:

<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/09-16-21-iii.pdf>

⁹ El acuerdo se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el sábado 29 de enero de 2022 y, puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/01-29-22-vi.pdf>

designó al ciudadano Fernando Pérez Núñez, como titular de la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación del Instituto Electoral.

15. Designación del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional. El 31 de enero de 2022, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo IEPC-ACG-07/2022¹⁰, el Consejo General, designó a la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, a través de su titular, como Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

16. Acuerdo de rotación de la presidencia de las comisiones. El 15 de febrero de 2022, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-010/2022, el Consejo General de este Instituto aprobó la rotación en la presidencia de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose determinado que la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín, sea quien presida la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, hasta febrero de 2023.

17. Solicitud para renovar encargos de despacho. El 04 de marzo de 2022, mediante memorando número 18/2022, la Secretaría Ejecutiva hizo llegar al Órgano de Enlace, la solicitud del encargado de despacho de la Dirección de Educación Cívica, para renovar el encargo de despacho a las personas siguientes:

Núm.	Nombre	Encargo de despacho
1	Eduardo Robles Aldana	Técnico de Educación Cívica
2	Ofelia Carolina Zárate Llamas	Técnica de Educación Cívica
3	Noé Gustavo Carreón Luna	Coordinador de Educación Cívica

¹⁰ El acuerdo se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el sábado 5 de febrero de 2022 y, puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/02-05-22-iii.pdf>

La renovación solicitada, es por un periodo de seis meses, contado a partir del 16 de marzo y hasta el 15 de septiembre de 2022.

18. Conocimiento de la solicitud de renovación de encargos de despacho. El 04 de marzo de 2022, el titular del Órgano de Enlace, mediante memorando 030/2022, comunicó a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, la solicitud descrita en el punto anterior.

CONSIDERANDOS

I. Atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

El Instituto se integra, entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases

III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, y 118, numeral 1, fracción III, inciso k), del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. Atribuciones del Consejo General. Es el órgano superior de dirección del instituto electoral, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del instituto; aprobar la integración de las diversas comisiones internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la constitución política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones 11, XXXVIII, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, corresponde al órgano superior de dirección aprobar la autorización para renovar un encargo de despacho en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, de conformidad con lo previsto en el artículo 392 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y, 22 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

III. Atribuciones de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional. Con base en lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Interior de

este organismo electoral, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, es el órgano técnico, de carácter permanente, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a las disposiciones del Estatuto y los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como por el Reglamento Interior de este organismo electoral.

IV. De las personas designadas como encargadas de despacho. Tal como lo prevén el artículo 19 y 20 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, las personas designadas como encargadas de despacho:

- I. Serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas.
- II. Deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

Las personas a quien se le designe un encargo de despacho recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

V. De la renovación de encargos de despacho. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el

Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales.

En el caso concreto, como se expuso en el capítulo de antecedentes, la solicitud que hace la Secretaría Ejecutiva, es para que las mismas personas que han ocupado los cargos, como encargados de despacho, lo continúen haciendo, por lo que se estaría realizando una **segunda renovación del encargo de dos posibles** que permiten los Lineamientos.

Así mismo, tomando en consideración lo previsto en los Lineamientos, esta **segunda renovación por seis meses, iniciará el 16 de marzo de 2022 y concluirá el 15 de septiembre de 2022.**

Es por ello, que habiéndose agotado el procedimiento previsto en los artículos 21 y 22 de los Lineamientos referidos, deberá de tenerse al titular del Órgano de Enlace, haciendo del conocimiento de esta comisión, la solicitud para la renovación de encargos de despacho.

En consecuencia, el Órgano de Enlace deberá presentar, a la brevedad posible, la solicitud de renovación de encargos de despachos, ante el Consejo General de este instituto, para su aprobación.

De igual forma, esta comisión deberá proponer al Consejo General, aprobar la autorización para renovar por segunda ocasión, los encargos de despacho de Noé Gustavo Carreón Luna, como Coordinador de Educación Cívica; Eduardo Robles Aldana y Ofelia Carolina Zarate Llamas, como Técnico y Técnica de Educación Cívica, respectivamente.

En su oportunidad, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva deberá notificar por oficio la renovación del encargo de despacho a las personas designadas.

Una vez aprobado el presente acuerdo, deberá instruirse a la Secretaría Técnica, para que lo haga del conocimiento de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General, para su aprobación.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO:

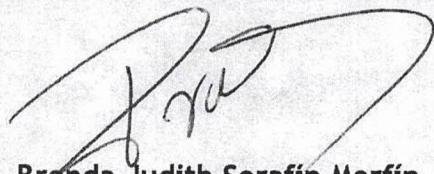
Primero. Se ACUERDA proponer al Consejo General la solicitud de renovación por segunda ocasión, de los encargos de despacho de Noé Gustavo Carreón Luna, como Coordinador de Educación Cívica; Eduardo Robles Aldana y Ofelia Carolina Zarate Llamas, como Técnico y Técnica de Educación Cívica respectivamente, para su aprobación

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo notificar por oficio a las personas mencionadas, la renovación de sus nombramientos como encargados de despacho en las plazas vacantes; mismo que serán vigentes por seis meses, a partir del 16 de marzo y hasta el 15 de septiembre de 2022.

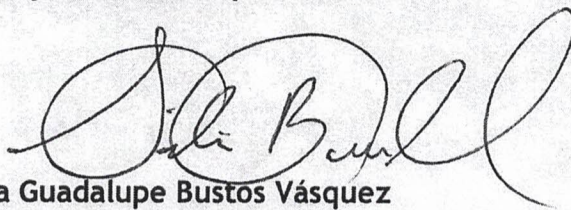
Tercero. Hágase del conocimiento el contenido del presente acuerdo al titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica, haga del conocimiento el presente acuerdo a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General, para su aprobación.

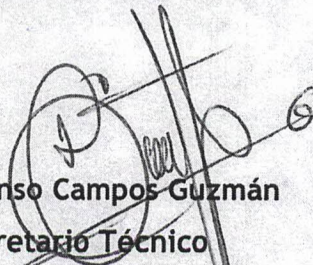
**Por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional
Guadalajara, Jalisco, a 8 de marzo de 2022**



Brenda Judith Serafín Morfín
Consejera electoral presidenta



Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
Consejera electoral integrante



Luis Alfonso Campos Guzmán
Secretario Técnico

El presente acuerdo que consta de 12 fojas, fue aprobado en la segunda sesión extraordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el 8 de marzo de 2022, por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la comisión.---

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR EL QUE SE TIENE AL ÓRGANO DE ENLACE COMUNICANDO LA SOLICITUD PARA RENOVAR UN ENCARGO DE DESPACHO EN PLAZA VACANTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO; Y SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL, AUTORIZAR SU RENOVACIÓN POR SEGUNDA OCASIÓN.

ANTECEDENTES

1. **Creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 06 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo IEPC-ACG-030/2014¹, aprobó la creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de carácter temporal.

2. **Carácter permanente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 30 de junio de 2016, en sesión ordinaria, el Consejo General de este organismo electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-031/2016², en el que se declararon concluidos los trabajos de la Comisión Temporal de Servicio Profesional Electoral, habiéndose aprobado su desintegración y, la creación e integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, con funciones a partir de la fecha de aprobación del acuerdo citado.

¹ El acuerdo se publicó el sábado 11 de octubre de 2014, en el periódico oficial "EL Estado de Jalisco", y su contenido puede consultarse en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-11-14-ii.pdf>

² El acuerdo se publicó el sábado 9 de julio de 2016, en el periódico oficial "EL Estado de Jalisco", y su contenido puede consultarse en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-09-16-iv.pdf>

3. Propuesta de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El 3 de julio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/JGE81/2020³, por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General del INE, el proyecto de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del Servicio).

4. Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, emitió el acuerdo INE/CG162/2020⁴, mediante el cual se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio⁵.

5. Integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional. El 08 de octubre de 2020, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2020⁶, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose designado a las consejeras electorales Brenda Judith Serafín Morfín, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González, como integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, fungiendo esta última como presidenta de la Comisión.

³ El acuerdo y su contenido pueden ser consultados en el enlace siguiente:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114187/JGEx202007-03-ap-3-10.pdf>

⁴ El acuerdo y su contenido pueden ser consultados en el enlace siguiente:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10.pdf>

⁵ El contenido del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, puede ser consultado en el enlace siguiente:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10-E.pdf>

⁶ El acuerdo fue publicado el 10 de octubre de 2020, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-10-20-x.pdf>

6. Solicitud para autorizar de la designación de encargos de despacho. El 27 de febrero de 2021, mediante los oficios 2285, 2286 y 2287 suscritos por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se enviaron a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, los expedientes y la solicitud de autorización para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Instituto, mediante el encargo de despacho, durante el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2021, a las siguientes personas:

Núm.	Nombre	Encargo de despacho
1	Eduardo Robles Aldana	Técnico de Educación Cívica
2	Ofelia Carolina Zárate Llamas	Técnica de Educación Cívica
3	Jonathan Alejandro López Serrato	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
4	Noé Gustavo Carreón Luna	Coordinador de Educación Cívica

7. Oficio de procedencia para ocupar cargos y puestos mediante la figura de encargo de despacho. El 11 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió el oficio número INE/EDDID/0195/2021, mediante el cual comunica a este instituto el cumplimiento de los requisitos de viabilidad normativa para la ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el encargo de despacho y, la procedencia de las designaciones para que las personas propuestas ocupen las plazas vacantes.

8. **Expedición de los nombramientos a las personas autorizadas como encargadas de despacho.** El 16 de marzo de 2021, la Secretaría Ejecutiva, expidió los nombramientos correspondientes a las personas propuestas como encargadas de despacho de las plazas vacantes, por seis meses, a partir del 16 de marzo y hasta el 15 de septiembre de 2021.

9. **Aprobación de los Lineamientos.** El 19 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/JGE51/2021⁷ por el que se aprobaron los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En el artículo **Primero** transitorio de los lineamientos en cita, se establece que los mismos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

10. **Solicitud de renovación de encargo de despacho.** El 1 de septiembre de 2021, mediante memorando número 219/2021, la Secretaría Ejecutiva hizo llegar al Órgano de Enlace de este instituto, las solicitudes de las titulares de las áreas de educación cívica y de prerrogativas, para renovar, por primera vez, el encargo de despacho a las personas mencionadas en el antecedente 6, por un periodo de seis meses, contados a partir del 16 de septiembre de 2021 y hasta el 15 de marzo de 2022.

⁷ El acuerdo y su contenido pueden ser consultados en el enlace siguiente:
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118274/JGEx202103-19-ap-2-3.pdf>

11. **Conocimiento de la comisión de la solicitud de renovación de encargos de despacho.** El 3 de septiembre de 2021, el titular del Órgano de Enlace, mediante memorando 170/2021, hizo llegar a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, el comunicado descrito en el punto anterior, junto con las solicitudes de las titulares de las áreas referidas para renovar, por primera vez, el encargo de despacho a las personas siguientes: Eduardo Robles Aldana, Ofelia Carolina Zarate Llamas, Noé Gustavo Carreón Luna y Jonathan Alejandro López Serrato.

12. **Acuerdo de la comisión que propone al Consejo General autorizar la renovación de encargos de despacho.** El 6 de septiembre de 2021, en su sexta sesión ordinaria, esta comisión emitió acuerdo en el que propuso al Consejo General, aprobar la autorización para renovar, por primera vez encargos de despacho en las plazas vacantes y a las personas referidas en el antecedente 6. A

13. **Autorización del Consejo General para renovar, por primera vez, los encargos de despacho.** El 13 de septiembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC-ACG-317/2021⁸, mediante el cual autorizó renovar el encargo de despacho en las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional con adscripción a este instituto electoral. D

14. **Acuerdo mediante el cual se designa al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación.** El 25 de enero de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEPC-ACG-005/2022⁹, mediante el cual se B

⁸ El acuerdo se publicó el jueves 16 de septiembre de 2021 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y su contenido pueden ser consultado en el enlace siguiente:

<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/09-16-21-iii.pdf>

⁹ El acuerdo se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el sábado 29 de enero de 2022 y, puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/01-29-22-vi.pdf>

designó al ciudadano Fernando Pérez Núñez, como titular de la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación del Instituto Electoral.

15. Designación del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional. El 31 de enero de 2022, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo IEPC-ACG-07/2022¹⁰, el Consejo General, designó a la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, a través de su titular, como Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

16. Acuerdo de rotación de la presidencia de las comisiones. El 15 de febrero de 2022, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-010/2022, el Consejo General de este Instituto aprobó la rotación en la presidencia de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose determinado que la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín, sea quien presida la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, hasta febrero de 2023.

17. Solicitud para renovar encargo de despacho. El 07 de marzo de 2022, mediante memorando número 19/2022, la Secretaría Ejecutiva hizo llegar al Órgano de Enlace, la solicitud de la directora ejecutiva de prerrogativas, para renovar el encargo de despacho a la persona siguiente:

Núm.	Nombre	Encargo de despacho
1	Jonathan Alejandro López Serrato	Técnico de Prerrogativas a Partidos Políticos

¹⁰ El acuerdo se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el sábado 5 de febrero de 2022 y, puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/02-05-22-iii.pdf>

La renovación solicitada, es por un periodo de seis meses, contado a partir del 16 de marzo y hasta el 15 de septiembre de 2022.

18. Conocimiento de la solicitud de renovación del encargo de despacho. El 07 de marzo de 2022, el titular del Órgano de Enlace, comunicó a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, la solicitud descrita en el punto anterior.

CONSIDERANDOS

I. Atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

El Instituto se integra, entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases

III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, y 118, numeral 1, fracción III, inciso k), del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. Atribuciones del Consejo General. Es el órgano superior de dirección del instituto electoral, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del instituto; aprobar la integración de las diversas comisiones internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la constitución política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones 11, XXXVIII, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, corresponde al órgano superior de dirección aprobar la autorización para renovar un encargo de despacho en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, de conformidad con lo previsto en el artículo 392 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y, 22 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

III. Atribuciones de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional. Con base en lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Interior de

este organismo electoral, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, es el órgano técnico, de carácter permanente, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a las disposiciones del Estatuto y los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como por el Reglamento Interior de este organismo electoral.

IV. De las personas designadas como encargadas de despacho. Tal como lo prevén el artículo 19 y 20 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, las personas designadas como encargadas de despacho:

- I. Serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas.
- II. Deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

Las personas a quien se le designe un encargo de despacho recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

V. De la renovación del encargo de despacho. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, los encargos de despacho

tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales.

En el caso concreto, como se expuso en el capítulo de antecedentes, la solicitud que hace la Secretaría Ejecutiva, es para que la misma persona que ha ocupado el cargo, como encargado de despacho, lo continúe haciendo, por lo que se estaría realizando una **segunda renovación** del encargo de **dos posibles** que permiten los Lineamientos.

A
Así mismo, tomando en consideración lo previsto en los Lineamientos, esta **segunda renovación por seis meses, iniciará el 16 de marzo de 2022 y concluirá el 15 de septiembre de 2022.**

9
Es por ello, que habiéndose agotado el procedimiento previsto en los artículos 21 y 22 de los Lineamientos referidos, deberá de tenerse al titular del Órgano de Enlace, haciendo del conocimiento de esta comisión, la solicitud para la renovación del encargo de despacho.

En consecuencia, el Órgano de Enlace deberá presentar, a la brevedad posible, la solicitud de renovación del encargo de despacho, ante el Consejo General de este instituto, para su aprobación.

De igual forma, esta comisión deberá proponer al Consejo General, aprobar la autorización para renovar por segunda ocasión, el encargo de despacho de Jonathan Alejandro López Serrato, como Técnico de Prerrogativas a Partidos Políticos.

En su oportunidad, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva deberá notificar por oficio la renovación del encargo de despacho a la persona designada.

Una vez aprobado el presente acuerdo, deberá instruirse a la Secretaría Técnica, para que lo haga del conocimiento de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General, para su aprobación.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO:

Primero. Se ACUERDA proponer al Consejo General la solicitud de renovación por segunda ocasión, del encargo de despacho de Jonathan Alejandro López Serrato, como Técnico de Prerrogativa a Partidos Políticos, para su aprobación

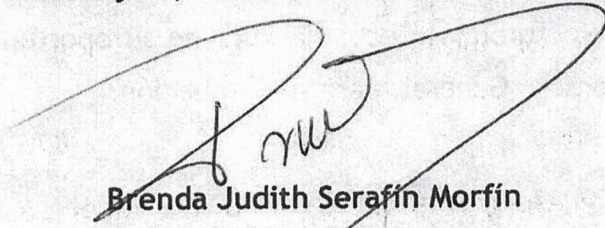
Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo notificar por oficio a la persona mencionada, la renovación de su nombramiento como encargado de despacho en la plaza vacante; mismo que será vigente por seis meses, a partir del 16 de marzo y hasta el 15 de septiembre de 2022.

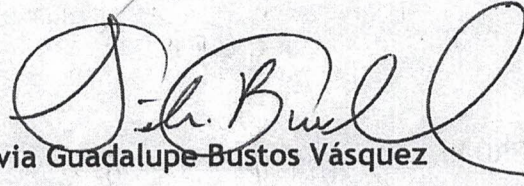
Tercero. Hágase del conocimiento el contenido del presente acuerdo al titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica, haga del conocimiento el presente acuerdo a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, a

efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General, para su aprobación.

Por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional
Guadalajara, Jalisco, a 9 de marzo de 2022


Brenda Judith Serafín Morfín
Consejera electoral presidenta


Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
Consejera electoral integrante


Luis Alfonso Campos Guzmán
Secretario Técnico

El presente acuerdo que consta de 12 fojas, fue aprobado en la **tercera sesión extraordinaria** de la **Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el **9 de marzo de 2022**, por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la comisión.---